



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 971-2024-UNF/CO

Sullana, 15 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 227-2024-UNF-OCRI, de fecha 16 de octubre de 2024; Informe N° 170-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 17 de octubre de 2024; Informe N° 067-2024-UNF-OCRI, de fecha 18 de octubre de 2024; Informe N° 978-2024-UNF-OAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024; Informe N° 070-2024-UNF-OCRI, de fecha 07 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 122° del Estatuto Institucional, señala que son derechos de los estudiantes:

- Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la UNF.

Que, con Correo Electrónico, el Director de la Oficina de Posgrados, Educación Continuada y Relaciones Internacionales de la Universidad de Sucre comunica a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones internacionales que, de acuerdo a lo conversado, me complace enviar el convenio marco firmado entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad de Sucre, es un placer trabajar juntos en el establecimiento de vínculos académicos.

Que, con Oficio N° 227-2024-UNF-OCRI, de fecha 16 de octubre de 2024, la jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica de las acciones sobre la propuesta de Convenio Marco de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera, Perú y la Universidad de Sucre, Colombia.

Que con Proveído N° 6143-2024-UNF-OPP, de fecha 16 de octubre de 2024, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Presupuesto para su revisión y opinión técnica correspondiente.

Que, mediante Informe N° 170-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 17 de octubre de 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad Nacional de Frontera y la Universidad de Sucre, Colombia, se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, en relación a las actividades conjuntas, se debe tener en cuenta su oportuna programación para el cumplimiento del objetivo del convenio y los compromisos de las partes y de acuerdo con las normas presupuestales vigentes.

Que, con el Proveído N° 6195-2024/UNF-PCO-OPP, de fecha 17 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Informe N° 170-2024-UNF-PCO-OPP-UM, emitido por la jefa de la Unidad de Modernización para su atención y continuidad de trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 067-2024-UNF-OCRI, de fecha 18 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF subsana las observaciones realizadas por el suscrito y solicita opinión legal sobre el particular.

Que, mediante Informe N° 978-2024-UNF-OAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente la celebración y posterior suscripción, de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Sucre, Colombia y la Universidad Nacional de Frontera, ello bajo los alcances del artículo 120 del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 070-2024-UNF-OCRI, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye en su informe técnico, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica opinan favorablemente respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Sucre, Colombia y la Universidad Nacional de Frontera, Perú.

Que, con Proveído N° 2435-2024-2024-UNF-P, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite para revisión y proyectar acto resolutive.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 080-2024-SO-CO, de fecha 14 de noviembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Sucre, Colombia y la Universidad Nacional de Frontera.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 080-2024-SO-CO de fecha 14 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Sucre, Colombia y la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abdy Jorge Roberto Gutiérrez Torres
SECRETARIO GENERAL